

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 615**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. En la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2022, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis y las fracciones I, II, III, IV y V a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Hidalgo**, presentada por las diputadas Tania Valdez Cuellar, Elvia Yanet Sierra Vite, María Adelaida Muñoz Jumilla y por los diputados Jesús Osiris Leines Medécigo, Edgar Hernández Daño, Luis Ángel Tenorio Cruz, José Noé Hernández Bravo y Miguel Ángel Martínez Gómez, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **600/2022**.

3. El objetivo y utilidad de la iniciativa es establecer como facultad para los ayuntamientos el fomento, promover e incentivar el hábito de la lectura en la entidad otorgando mayor impulso en el ámbito rural y zonas de alta marginación, bajo el criterio de gratuidad; así como propiciar el funcionamiento de las bibliotecas públicas, derivado de que la lectura es una actividad sustantiva en la transformación de la realidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** La lectura es un canal que abre paso a la adquisición del conocimiento y es, sin duda, uno de los mejores hábitos que se puede adquirir. El fomento a la lectura y el libro se establece en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población.<sup>103</sup>

Entre los propósitos de este ordenamiento se encuentra crear acciones permanentes de impulso a la lectura a través de la red de bibliotecas públicas y salas de lectura, así como de las bibliotecas escolares, de aula y dotación de acervos. Por otra parte, con dicha norma se establecen mecanismos de coordinación institucional entre los diferentes niveles de gobierno, así como de vinculación con los sectores social y privado para impulsar las actividades relacionadas con el fomento a la lectura.

**SEGUNDO.** La propuesta de la iniciativa en estudio se encuentra vinculada de manera directa con la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente, con el número 4 referente a la Educación de Calidad", impactando en algunas metas como la 4.6: "De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética".<sup>104</sup>

<sup>103</sup> Ley de Fomento para la Lectura y el Libro/artículo 3. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL\\_190118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL_190118.pdf)

<sup>104</sup> Naciones Unidas. Objetivo de Desarrollo Sostenible. disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>



**TERCERO.** Algunos datos indican que el 36% de los niños y adolescentes de la región no cuentan con los niveles de lectura adecuados. Para una mayor comprensión de la problemática la distribución regional que hace la UNESCO de la población con problemas de comprensión lectora es:<sup>105</sup>

- 14% Norteamérica y Europa
- 31% Este y sudeste asiático
- 36% América Latina y el Caribe
- 57% Asia Occidental y Norte de África
- 88% África subsahariana

**CUARTO.** En México la lectura no es una actividad cotidiana generalizada en los gustos de la sociedad mexicana. A pesar de los esfuerzos y las múltiples iniciativas por parte del gobierno, México no es un país de lectores. La naturaleza de las causas es diversa.<sup>106</sup> De esto se desprende el interés de proponer estrategias que coadyuben a incrementar el interés por la lectura.

**QUINTO.** Ligado a lo anterior, algunos antecedentes relacionados con estrategias para el fomento a la lectura se encuentra el convenio realizado entre el Colegio de Ciencias y Humanidades y el Fondo de Cultura Económica en el 2019, con el propósito de impulsar la lectura entre los jóvenes estudiantes y los profesores, a través de una serie de acciones como son el ofrecimiento de libros a precios reducidos, la presentación de obras y autores en los planteles y la creación de clubes de lectura.<sup>107</sup>

Un lector lee un texto para entender su significado y también para poner en práctica ese conocimiento. Una persona lee un texto para aprender, para encontrar información, para entretenerse, para reflexionar o por prácticas religiosas. El propósito de leer está estrechamente conectado con la motivación de la persona para ello. La motivación también afecta la manera como se lee un libro.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, para determinar el sentido de la iniciativa la Comisión actuante realizó la valoración jurídica mediante el análisis del marco constitucional y legal de la materia, considerando en primer término que, la iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47, fracción II, 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como con lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV, 124 fracción II, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Es así como, con base en lo ya expuesto, las y los integrantes de la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales consensamos sobre la factibilidad del texto propuesto en la iniciativa toda vez y demostrado que el **fomento de la lectura fortalece el desarrollo de habilidades fundamentales para la vida**. Además, la importancia de contar con una legislación en materia radica en la posibilidad de generar políticas públicas que respondan a los retos diarios de incentivar este hábito positivamente.

No obstante, consideramos conveniente algunas modificaciones que permitan un mejor ajuste a los parámetros legislativos correspondientes.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 9 Bis a la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

**Artículo 9 Bis.** En el ámbito de su competencia, corresponde a los ayuntamientos de la entidad:

<sup>105</sup> Ibidem

<sup>106</sup> Rodríguez Barba F. Una década de debate: la Ley para el fomento de la lectura y el libro en México en perspectiva comparada. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/676/67611217012.pdf>

<sup>107</sup> Colegio de Ciencias y Humanidades, Gaceta UNAM. Fomento a la lectura. Disponible en: <https://gaceta.cch.unam.mx/es/editorial/gacetitas/fomento-la-lectura>



I. Fomentar, promover e incentivar el hábito de lectura con especial atención a zonas rurales y de alta marginación, mediante la difusión y distribución de material de lectura, mismo que deberá ofrecerse de forma gratuita y sin condicionamiento alguno;

II. Promover la realización de talleres literarios, cursos, clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura;

III. Impulsar la creación y mantenimiento de las bibliotecas públicas y escolares, y

IV. Gestionar la donación de ejemplares de lectura en sus diversos géneros literarios a las bibliotecas públicas comunitarias y escolares municipales.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA

DIPUTADO ALEJANDO ENCISO ARELLANO  
SECRETARIO  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 615.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA

